

Resolución de 31 de julio de 2024, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública convocatoria para la provisión con carácter provisional de puestos de trabajo de Inspección Educativa.

La Orden de 24 de octubre de 2023 (BOJA Núm. 208, de 30 de octubre), por la que se regula el procedimiento para la provisión con carácter provisional de puestos de trabajo de Inspección Educativa establece, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa, que cada vez que finalicen los procesos selectivos para el acceso al Cuerpo de Inspectores en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de concurso-oposición y de concurso de méritos, la persona titular de la Dirección General competente en materia de provisión de personal docente no universitario efectuará la convocatoria del procedimiento para conformar el listado de personal aspirante a cubrir con carácter provisional puestos de trabajo de la Inspección Educativa.

El artículo 3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que el órgano competente de las comunidades autónomas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederá a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción en todo caso a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

Aprobada la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 por Decreto 549/2022, de 29 de noviembre, para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, el proceso selectivo para llevar a cabo la misma contemplaba 28 plazas para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, de las cuales 25 habían de proveerse mediante el sistema de concurso-oposición y 3 mediante el sistema de concurso de méritos, lo que se llevó a efecto mediante las órdenes de 20 de febrero de 2023 (BOJA Núm. 39, de 27 de febrero) y de 29 de noviembre de 2023 (BOJA Núm. 235, de 11 de diciembre), respectivamente.

Finalizados dichos procesos selectivos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2022, procede, de conformidad con lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, convocar el procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo para proveer de forma provisional puestos vacantes de trabajo de Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de manera que a la misma pueda concurrir el personal participante en alguno de los procedimientos citados, convocados y desarrollados en Andalucía.

El artículo 9 de la Orden de 24 de octubre de 2023 dispone que el personal funcionario docente que ocupe provisionalmente puestos de trabajo de Inspección Educativa cesará, entre otros motivos, cuando se incorpore a dichos puestos el personal seleccionado de conformidad con el último procedimiento de provisión para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado y terminado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, personal que ha sido nombrado funcionario en prácticas por órdenes de 10 de julio



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	FECHA	31/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTGPRFH8DWV5UJ7XGJ9R96TSJY	PÁGINA	1/7	



de 2024 y de 15 de julio de 2024, respectivamente, con cuya publicación se entienden finalizados los procesos selectivos correspondiente a la última Oferta de Empleo Público aprobada para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

En coherencia con lo expuesto, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones y en particular de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, así como en la reiterada Orden de 24 de octubre de 2023,

HA RESUELTO

Primero. Procedimiento.

Mediante la presente resolución se inicia el procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo para proveer de forma provisional puestos vacantes de trabajo de Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 24 de octubre de 2023, por la que se regula el procedimiento para la provisión con carácter provisional de puestos de trabajo de Inspección Educativa.

A estos efectos, se considerarán vacantes para su cobertura de forma provisional todos los puestos de Inspección Educativa que no estén ocupados por personal funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Educación en el momento de realizar la adjudicación de destinos a la que se refiere el apartado séptimo de esta resolución.

La relación de dichos puestos de trabajo se expondrá en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional al mismo tiempo que la resolución, constituyendo la bolsa que conlleva la extinción de la anterior.

Segundo. Requisitos para participar en el procedimiento.

Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario docente que habiendo participado en el último proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, bien en el procedimiento de concurso-oposición o en el de concurso de méritos correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2022, cuyas convocatorias fueron efectuadas mediante órdenes de 20 de febrero de 2023 y de 29 de noviembre de 2023, respectivamente, y no haya sido seleccionado, solicite formar parte de la bolsa para la cobertura de puestos de trabajo vacantes en los servicios de Inspección Educativa de las delegaciones territoriales competentes en materia de educación de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 24 de octubre de 2023, se considerará que una persona ha participado en el respectivo procedimiento selectivo si ha realizado la primera prueba y no ha decaído en sus derechos de participación, como consecuencia de haber sido excluida del proceso selectivo con posterioridad. Además, debe reunir los requisitos generales exigidos para concurrir a los referidos procesos selectivos y, en particular, los siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	FECHA	31/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTGPRFH8DWV5UJ7XGJ9R96TSJY	PÁGINA	2/7	



- a) No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la inspección de educación.
- b) Que en ningún momento se haya producido la separación del servicio por expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas y que no se encuentre cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Tercero. Solicitudes y documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes participen en este procedimiento deberán cumplimentar el formulario asociado a la solicitud que facilitará la Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Dicho formulario se deberá cumplimentar, firmar y presentar electrónicamente a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen, obteniéndose una copia registrada y sellada que sirve como justificante de haber participado correctamente. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a la misma.

En el caso de presentarse más de una solicitud dentro del plazo establecido al efecto se tomará como válida la instancia presentada en último lugar, anulándose el resto.

Cuarto. Méritos para la ordenación en bolsa.

Los criterios de ordenación del personal participante en este procedimiento son los establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023. En su virtud, los méritos requeridos para la ordenación en bolsa del personal que cumpla los requisitos del apartado segundo de esta resolución y solicite participar en este procedimiento obran en poder de la Administración educativa andaluza, al obtenerse a partir de las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso del procedimiento convocado por Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se realiza convocatoria pública de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, a partir de las puntuaciones obtenidas en la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora o en la fase de concurso del procedimiento convocado por Orden de 29 de noviembre de 2023, por la que se realiza convocatoria pública de concurso de méritos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Plazo y lugar de presentación, resolución provisional y plazo de alegaciones.

1. El plazo de presentación de la solicitud será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	FECHA	31/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTGPRFH8DWV5UJ7XGJ9R96TSJY	PÁGINA	3/7	



Profesional.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se presentarán telemáticamente mediante la cumplimentación y firma del formulario asociado a la solicitud que facilitará la Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 24 de octubre de 2023, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos publicará en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la resolución por la que se aprueba provisionalmente la relación ordenada de participantes con la puntuación obtenida.

4. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, el personal interesado podrá presentar las alegaciones que estime oportunas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

5. Las personas que resulten excluidas del procedimiento dispondrán del mismo plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para poder subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión y los errores en la consignación de sus datos personales. El personal aspirante que, dentro del plazo señalado, no subsane la causa de exclusión o no alegue la omisión será definitivamente excluido de la participación en el proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las alegaciones se presentarán de forma telemática mediante el aplicativo dispuesto al efecto, para lo cual las personas aspirantes se identificarán con el código identificador de solicitud que se les proporcionó cuando efectuaron la misma, al amparo de lo dispuesto 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 10 de la Orden de 24 de octubre de 2023.

Sexto. Constitución y publicación de la bolsa.

1.La ordenación del personal participante se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023, cuyos criterios para establecer el orden de prelación son los siguientes:

a) Personal participante en el último procedimiento selectivo de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación que haya superado las tres partes de la prueba de la fase de oposición, ordenado según una puntuación que se obtendrá ponderando el 60% de la misma con la calificación obtenida en la fase de oposición, el 30% con el tiempo de servicio computado como mérito en la fase de concurso y el 10% restante con la puntuación obtenida en la fase de concurso descontado el tiempo de servicio.

La ordenación de este colectivo se realizará de tal modo que la puntuación será de un máximo de 10 puntos, con un máximo de 6 puntos calculado como el 60 % de la calificación obtenida en la fase de oposición, un máximo de 3 puntos que se corresponderá con la baremación obtenida por el tiempo de servicios como inspector accidental en la fase de concurso y un máximo de 1 punto que se obtendrá proporcionalmente al valor de la suma de las puntuaciones de los apartados del baremo de la fase de concurso descontando la baremación del apartado referido al ejercicio como inspector o inspectora accidental.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	FECHA	31/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTGPRFH8DWV5UJ7XGJ9R96TSJY	PÁGINA	4/7	



b) Personal participante en el último procedimiento selectivo de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación que haya superado las dos primeras partes de la prueba de la fase de oposición, ordenado según una puntuación que se obtendrá ponderando el 60% de la misma con la calificación obtenida en la fase de oposición, y el 30% con el tiempo de servicio computado como mérito en la fase de concurso y el 10% restante con la puntuación obtenida en la fase de concurso descontado el tiempo de servicio.

La ordenación de este colectivo se realizará de tal modo que la puntuación será de un máximo de 10 puntos, con un máximo de 6 puntos calculado como el 60 % de la media de las calificaciones de las dos primeras partes de la prueba de la fase de oposición, un máximo de 3 puntos que se corresponderá con la baremación obtenida por el tiempo de servicios como inspector accidental en la fase de concurso y un máximo de 1 punto que se obtendrá proporcionalmente al valor de la suma de las puntuaciones de los apartados del baremo de la fase de concurso descontando la baremación del apartado referido al ejercicio como inspector o inspectora accidental.

c) Personal participante en el último procedimiento selectivo de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación que haya superado una de las partes de la prueba de la fase de oposición, ordenado según una puntuación que se obtendrá ponderando el 60% de la misma con la calificación obtenida en la fase de oposición, y el 30% con el tiempo de servicio computado como mérito en la fase de concurso y el 10% restante con la puntuación obtenida en la fase de concurso descontado el tiempo de servicio.

La ordenación de este colectivo se realizará de tal modo que la puntuación será de un máximo de 10 puntos, con un máximo de 6 puntos calculado como el 60 % de la calificación de la primera parte de la prueba de la fase de oposición, un máximo de 3 puntos que se corresponderá con la baremación obtenida por el tiempo de servicios como inspector accidental en la fase de concurso y un máximo de 1 punto que se obtendrá proporcionalmente al valor de la suma de las puntuaciones de los apartados del baremo de la fase de concurso descontando la baremación del apartado referido al ejercicio como inspector o inspectora accidental.

d) Personal participante en el último concurso de méritos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado y desarrollado en Andalucía que haya obtenido, al menos, cinco puntos en la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora, ordenados según la puntuación obtenida en la misma.

La ordenación de este colectivo se realizará de tal modo que la puntuación será de un máximo de 10 puntos, en función de la puntuación obtenida en la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora.

e) Personal participante en el último procedimiento selectivo de concurso-oposición o de concurso de méritos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, no incluido en los párrafos anteriores, ordenado según la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La ordenación de este colectivo se realizará de tal modo que la puntuación será de un máximo de 10 puntos, en función de la baremación obtenida en la fase de concurso. Como la baremación de la fase de concurso del procedimiento convocado por Orden de 20 de febrero de 2023, se realizó sobre un máximo de 11 puntos y la del procedimiento convocado por Orden de 29 de noviembre de 2023 sobre un máximo de 10, se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	FECHA	31/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTGPRFH8DWV5UJ7XGJ9R96TSJY	PÁGINA	5/7	



reajustará la puntuación de la primera proporcionalmente para que, asimismo, se pondere sobre un máximo de 10 puntos.

Para dilucidar los empates que se produzcan en la ordenación de la bolsa se aplicará lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023. En caso de no resolverse el empate, se desempatará alfabéticamente a partir de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «G», de no ser esta la inicial del primer apellido de ninguna persona a la que resolver el empate, se desempatará a partir de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H», y así sucesivamente, en virtud de lo establecido por Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2024.

2. Siguiendo estos criterios de ordenación y efectuados los trámites del procedimiento descritos en el artículo 7 de la Orden de 24 de octubre de 2023, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará la resolución definitiva de la relación ordenada de participantes, constituyendo la bolsa. Esta resolución se publicará en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

3. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Adjudicación de destinos.

1. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos procederá a la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes existentes siguiendo el orden de prioridad establecido en la relación ordenada de participantes que constituye la bolsa y según la petición priorizada de provincia o provincias consignadas en la solicitud de participación.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables. La no ocupación del puesto adjudicado o el rechazo del puesto ofertado supondrá la exclusión definitiva de la bolsa, en cuyo caso la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará la oportuna resolución de exclusión que se notificará a las personas afectadas.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 24 de octubre de 2023, las personas adjudicatarias de destino desempeñarán sus funciones en régimen de comisión de servicio, con reserva del puesto de origen.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 24 de octubre de 2023, las personas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	FECHA	31/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTGPRFH8DWV5UJ7XGJ9R96TSJY	PÁGINA	6/7	



adjudicatarias de destino cesarán cuando finalice el periodo para el que fueron nombradas y, en todo caso, a 31 de agosto del curso académico correspondiente.

5. El nombramiento de las personas adjudicatarias que se encuentren en servicio activo en una Administración Educativa distinta a la de Andalucía estará condicionado a la autorización expresa de la Administración Educativa de pertenencia.

Octavo. Puestos de trabajo objeto de cobertura.

Los puestos de trabajo que se ofertan son los existentes en la fecha de constitución de la bolsa, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo segundo del apartado primero de esta resolución.

Una vez constituida la bolsa y adjudicados los destinos conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de esta resolución, para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes de Inspección Educativa que se vayan produciendo, como consecuencia de alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2023, se seguirá el orden establecido en la bolsa.

Noveno. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de méritos a que se refiere el artículo 6 de la Orden de 24 de octubre de 2023, estará formada por:

- Antonio Guerrero Bernabé (presidente de la comisión).
- José Enrique Such Lloret.
- María de los Ángeles Díaz Linares

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 31 de julio de 2024.

El Director General del Profesorado
y Gestión de Recursos Humanos

Pablo Quesada Ruiz

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	FECHA	31/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmtGPRFH8DWV5UJ7XGJ9R96TSJY	PÁGINA	7/7	